

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5667

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

EXTRACTO de la convocatoria pública de subvenciones para el apoyo al autónomo de Zaragoza en el inicio y relevo de actividad 2025.

BDNS (identif.): 848425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848425>).

Primera. — *Objeto de la convocatoria*

El objeto de esta convocatoria es subvencionar el inicio y el relevo de actividad en las iniciativas empresariales de autoempleo de la ciudad de Zaragoza potenciando la competitividad del tejido empresarial local. A los efectos de esta convocatoria se entenderá:

A) Iniciativa empresarial: inicio de negocio de todos aquellos empresarios que se den de alta como Autónomos entre el 01/01/2025 y el 31/10/2025 y cumplan los requisitos definidos en la base cuarta.

B) Relevo de actividad: todos aquellos empresarios que se den de alta entre el 01/01/2025 y el 31/10/2025 como Autónomos para asumir el traspaso o venta de un negocio o actividad y que cumplan los requisitos definidos en la base cuarta.

Segunda. — *Objetivo de la convocatoria.*

El objetivo de la convocatoria es impulsar al empresario autónomo en el inicio de su actividad empresarial y realizar actuaciones dirigidas al relevo de actividad empresarial, al mantenimiento y supervivencia de proyectos empresariales de diferentes sectores, en el ámbito territorial del municipio de Zaragoza.

Tercera. — *Presupuesto.*

La cuantía prevista como gasto para esta convocatoria asciende a 300.000 euros que podrá ser atendida con la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del año 2025: FOM 2411 77000 línea apoyo autónomos y microempresas.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas que se hayan dado de alta como autónomos en el año 2025 antes de la fecha de solicitud de la subvención o vayan a ser autónomos a partir de la publicación de la presente convocatoria y antes del 31/10/2025. Los autónomos deberán disponer de domicilio social en el término municipal de Zaragoza, y tenga o vaya a disponer de, al menos, un centro de trabajo en el término municipal de Zaragoza. Se deberá adjuntar la dirección del lugar de trabajo en la solicitud. También podrán ser beneficiarios los autónomos que sucedan al titular de una actividad empresarial desarrollada en Zaragoza, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento abierto al público que de otra forma hubiese cerrado.

• Requisitos:

—Alta entre el 1 de enero del 2025 y 31 de octubre del 2025) en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda y alta en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores (modelo 036/037).

—Que esté en posesión de plan de empresa de la actividad proyectada.

—Que la actividad económica propuesta por el autónomo sea de nueva creación, no se admite modificación o ampliación de actividades ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes.

— Que el inmueble donde se inicie la actividad podrá ser una oficina, bajo comercial, o taller, con entidad independiente, no podrá ser parte de un local, ni parte de una vivienda familiar, ni espacio compartido con otra actividad económica.

—Que la actividad económica por la que se solicita subvención deberá permanecer en alta de autónomos y alta en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores durante al menos 2 años a contar desde la citada alta.

—Solamente se concederá una única subvención por beneficiario.

—No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para acceder a subvenciones señaladas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

—Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

• Requisitos específicos para el relevo de actividad:

—El objeto del plan será la planificación, adaptación y preparación del proceso de relevo de la actividad económica y/o comercial.

—Que la transición sea motivada por la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por jubilación o muerte de la persona titular del negocio o por circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

—Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad superior a 3 años a contar desde el alta en el régimen especial de trabajadores Autónomos de su nuevo titular.

—Que el nuevo titular mantenga la misma actividad del negocio traspasado y en el mismo local durante, al menos, dos años.

—Que no hayan transcurrido más de seis meses desde el cierre de la actividad económica a suceder, o que no hubiese finalizado en el momento de efectuarse el traspaso, cesión o venta del negocio.

—Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato.

Quedan excluidos de la presente convocatoria;

a) El personal autónomo colaborador, trabajador autónomo dependiente, así como el falso autónomo.

b) Sociedades en cualquiera de sus modalidades.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro

Quinta. — *Importes de la subvención.*

A los beneficiarios, que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, y que presenten la documentación solicitada en la base Décima se les concederá una subvención en función de la inversión y gasto total asociado a la actividad.

La inversión y gastos asociados a inicio de actividad y relevo de actividad deberán estar claramente especificados en el plan de empresa que presente el solicitante (que podrá estar realizado o tutorizado por los programas formativos de las distintas administraciones públicas, Cámara de Comercio de Zaragoza, UPTA, ATA, o cualquier otra entidad reconocida en la elaboración de plan de empresa).

Según el importe de la inversión y gasto inventariable indicado en el plan de empresa, la subvención será como máximo, sin perjuicio de los incrementos que posteriormente se indican y siempre de acuerdo al 80% de financiación máxima pública:

—Inversión y gasto inventariable entre 4.000 y 6.000 euros: 3.000 euros.

—Inversión y gasto inventariable entre 6.000,01 y 10.000 euros: 5.000 euros.

—Inversión y gasto inventariable entre 10.000,01 y 15.000 euros: 8.000 euros.

—Inversión y gasto inventariable superior a 15.000 euros: 10.000 euros.

—Incremento de 1.000 euros en cada una de las opciones enumeradas con anterioridad si el empresario autónomo procede del alumnado de los cursos de formación para el empleo del Instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Zaragoza, siempre y cuando el curso tenga una duración superior a 100 horas.

—incremento de 1.000 euros cuando se trate del traspaso o venta de un negocio o actividad y que cumplan los requisitos definidos en la base Cuarta.

En todo caso, la subvención no podrá superar el importe de 80% de los gastos de inversión presentados en la solicitud y plan de empresa.

El importe del gasto previsto como inversión en 2025 deberá ser justificado según la base decimotava: Justificación. En caso de justificar un importe inferior de inversión en el plan o programa inicial, la subvención se ajustará calculando el 80% sobre ese importe, con independencia del porcentaje de financiación que resultaba en la concesión. En todo caso se advierte que la subvención ajustada no podrá superar el importe de la subvención concedida.

Sexta. — *Ámbito territorial.*

La actividad empresarial del autónomo deberá darse de alta en un domicilio ubicado en el término municipal de Zaragoza. El domicilio social indicado en el certificado censal debe pertenecer al termino municipal de Zaragoza.

Séptima. — *Plazos para el alta del autónomo (temporalización).*

El inicio de la actividad empresarial del autónomo deberá realizarse en el periodo entre el 01/01/2025 y el 31/10/2025. Los gastos subvencionables deberán estar devengados en el ejercicio 2025 (ver base decimotava justificación). con independencia de la fecha de la factura y siempre que, en todo caso, se hayan abonado antes de la finalización del plazo máximo de justificación.

Zaragoza, a 25 de julio de 2025. — La coordinadora del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Elena de Marta Uriol.